

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción... 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem particulares..... 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico farmacéutica, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar el mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 31 de Mayo próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que sean familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 32

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Chamartín de la Rosa, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Ginés Martínez, carretera de Hortaleza, número, 2.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 7 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 972)

CIRCULAR NÚMERO 34

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de-

finitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Guadarrama en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: La dehesa «Matarrubia» y un establo en la calle del Cerrillo, número, 4.

Zona declarada infecta: Dichos sitios.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, a 11 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 1.012)

CIRCULAR NÚMERO 33

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el término municipal de Colmenar Viejo en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un corral y cuerdas en «El Cerrillo», propiedad de D. Pantaleón Almendariz.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no

tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total, o enterramiento con la piel inutilizada, de los animales que mueran de carbunco.

Madrid, 7 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 974)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Estadísticas de pescados

Habiéndose ofrecido algunas dudas a varios señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, acerca del modo de cumplir el servicio encomendado en el BOLETÍN OFICIAL, fecha 13 del mes en curso, con objeto de aclarar esas dudas y de que puedan servirles de norma las instrucciones que a las Juntas Provinciales ha dado la Dirección general de Abastos, se insertan a continuación, así como otros dos modelos, para que, una vez llenos, los remitan juntamente con los publicados en el BOLETÍN de referencia, siempre con anterioridad al día 4 del mes siguiente a que los datos se refieran:

A LAS JUNTAS DE ABASTOS

«Con el fin de que los datos sobre pescados que envíen las Juntas tengan la uniformidad y la homogeneidad necesarias a todo estudio estadístico, próximamente se distribuirán los correspondientes impresos, que deberán llenarlos aquéllas y remitirlos mensualmente a la Dirección general. Estos estados comprenderán los datos siguientes:

Sobre la producción mensual y los precios alcanzados en primeras subastas: Se anotará el peso de todo el pescado desembarcado durante el mes en cada una de las poblaciones de la respectiva provincia y los precios aproximados, a fin de que puedan servir de base para vigilar las sucesivas transacciones. Al objeto de simplificar estos datos, las diferentes especies de pescado se han distribuido en seis grupos, formando parte de cada uno aquellas especies que suelen tener precios más similares. No obstante,

cada Junta deberá variar estas agrupaciones según lo exijan las circunstancias especiales de cada localidad, tendiendo siempre a que resulte compatible con la uniformidad necesaria para poder relacionar los precios de las diferentes provincias.

Para los precios se tendrán en cuenta los de las especies de mayor consumo que comprenda el grupo correspondiente, y cuando dichas cotizaciones varíen de manera extraordinaria, sin obedecer a las naturales oscilaciones debidas a la oferta y la demanda, se anotará en la casilla «Observaciones». No dejará de incluirse cantidad alguna de pescado que se desembarque, cualquiera que sea su procedencia. El pescado desembarcado por entidades que, sin previa subasta, lo envíen por su cuenta a otras poblaciones, el desembarcado por buques extranjeros y el que, también sin subasta, se destine a conservas y salazón, se anotará separadamente. En las observaciones se registrarán los días que no se haya desembarcado pescado en

cada una de las poblaciones o en cantidad muy escasa.

Se tendrán asimismo en cuenta las cantidades de pescado expedidas durante el mes a las diferentes poblaciones cabezas de partido, desde las del litoral o desde las que son reexpedidoras. Se distinguirán aquellas expediciones que no son habituales de las que tengan carácter periódico. El pescado reexpedido se indicará con una llamada encima de la cantidad correspondiente, expresándose su procedencia (Modelo número 3).

Las cantidades de pescado recibido durante el mes en las poblaciones cabezas de partido de la provincia, con los nombres de las poblaciones remitentes del litoral. Cuando no proceda directamente del litoral, se indicará así con una llamada encima de la cantidad correspondiente y se mencionará la población reexpedidora. En «Observaciones» se anotarán los días que no se haya recibido pescado y sus causas, como también toda otra irregularidad observada (Modelo número 4).

Con este estado las Juntas remitirán, una sola vez, una relación de las poblaciones cabezas de partido en las que solo se consume pescado por excepción, exponiendo a qué circunstancias es debida esta carencia.

Los precios más corrientes y los mayores que hayan tenido durante el mes las especies de pescado de mayor consumo en las ventas al por mayor (distintas de las ventas en primera subasta en las poblaciones del litoral) y al por menor (Modelo número 1). En «Observaciones» también se informará, en este estado, respecto a las causas de las variaciones anormales en los precios.

Por último, se enviarán los datos correspondientes a la cantidad de pescado consumido en cada población, la correspondiente por habitante durante el mes y el pescado inutilizado (Modelo número 2). Se informará en las «Observaciones» sobre la mayor o menor frecuencia que llega el pescado en mal estado, sobre sus causas y so-

bre las medidas que se crean puedan tomarse para remediarlo.

Como el BOLETÍN publicará los precios a que se ha vendido el pescado en las primeras subastas, las Juntas podrán vigilar los precios de venta al por menor. En algunas poblaciones se fijan límites de precio con un tanto por ciento de diferencia sobre el de compra al por mayor; en Barcelona todo el pescado que sale del Mercado Central, donde ha sido adquirido en subasta a la llana, tiene que ir con los albaranes que los mayoristas están obligados a entregar a los compradores y en los que consta el precio, el peso, la clase y la procedencia del pescado (Modelos 3 y 4.)

Madrid, 21 de Abril de 1928.

El Gobernador-Presidente,
Carlos Martín y Alvarez

Señores Alcaldes de esta Capital y de las cabezas de partido de la provincia.

MODELO NÚMERO 3.

ESTADISTICA DE PESCADO

EXPEDICIONES

CANTIDADES DE PESCADO EXPEDIDAS desde las poblaciones del litoral y desde las que son cabezas de partido del interior que se mencionan en la primera columna, durante el mes de de 19.....

DESDE:	A	A	A	A	A	A	A	A	TOTALES
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
TOTALES.....									

Observaciones: de de 19.....
EL ALCALDE,

NOTA.—Se hará la observación cuando las expediciones sean de carácter eventual. Cuando sean reexpediciones se indicarán con una llamada encima de la cantidad, y se expresará la procedencia.

MODELO NUMERO 4.

RECEPCIONES

CANTIDADES DE PESCADO RECIBIDAS en las poblaciones cabezas de partido procedentes de las del litoral que se mencionan, durante el mes de de 19.....

Recibido en	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	TOTALES
	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos	Kilogramos
TOTALES.....									

Observaciones: de de 19.....
EL ALCALDE,

NOTA.—Se expresarán las causas de toda irregularidad en las recepciones, así como los días del mes que no hayan recibido pescado. Cuando el pescado no haya sido remitido directamente desde el litoral se indicará con una llamada encima de la cantidad y expresará cual sea la población reexpedidora.

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 5 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 17.000 pesetas, con imputación a los Capítulos X y XI, Artículos 4.º y 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de adquisición de material para cuatro Escuelas y reparación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Fuencarral, a 12 de Abril de 1928.

El Alcalde,

Prudencio Maderuelo

(Núm. 1.057)

(O.—131)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 8 de Marzo de 1921, con los números 247.662 de entrada y 97.372 de registro correspondiente al depósito constituido por D. José Rodríguez de Cepeda y Mauricio para garantizar el cargo de Notario de Carlet (Valencia), importante 5.000 pesetas nominales en Deuda amortizable 5 por 100, a la disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 21 de Marzo de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Diaz

(A.—621)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 12 de Septiembre de 1927, con los números 276.451 de entrada y 112.268 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Vicente Lanz Toledo para el cargo de Notario de Camporrells (Zaragoza), importante 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable 5 por 100, a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presen-

tado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 21 de Marzo de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Diaz

(A.—620)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Pedro Hernando Martínez ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 20 de Diciembre de 1927, referente a la devolución al recurrente de cantidades satisfechas por la construcción de la casa número 4 de la calle de San Valeriano, de esta Corte, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los debidos efectos.

Madrid, 16 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá

(Núm. 1.041)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por doña Rafaela Ruiz de la Puente se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de decreto de la Alcaldía, de 15 de Septiembre de 1927.—Quioscos.

Madrid, 10 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 1.040)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Ceferino Cecilia Martín se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de Decretos de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 6 de Febrero de 1928, ordenando el desalojo del quiosco sito en la plaza de España y denegando la anulación del concurso celebrado para su adjudicación.

El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar

(Núm. 1.045)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo con la Administración y el Ayuntamiento de Madrid (coadyuvante) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de 17 de Agosto de 1927.

Madrid, a 9 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 1.042)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Admi-

nistración, se anuncia que por D. José Spinelli Malo se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, de 14 de Marzo de 1928, relativo a la adjudicación del quiosco situado en la calle de Alcalá, frente al «Fénix».

Madrid, 9 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 996)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha nueve del corriente, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Antonio Puga, en nombre de D. Manuel Olaneta Pérez, contra doña Antonia Rodríguez y su esposo D. Antonio Feijóo, D. Mariano Puente Martínez y D. Idefonso Pérez Espinosa, sobre validez y eficacia, en todas sus partes, del contrato celebrado entre el demandante y D. Mariano Puente, sobre arrendamiento de una finca, y opción del primero a la compra de la misma, situada ésta en término de Canillas, lugar de Pueblo Nuevo, calle de Zaragoza, titulada hotel Cervantes, y otros extremos, se ha acordado se requiera nuevamente a D. Manuel Olaneta Pérez para que, conforme se le ordenó en providencia de veintiocho de Julio del año último, y en el plazo de treinta días, devuelva a la Secretaría del que refrenda, en el estado en que se encuentren, los exhortos que para el emplazamiento con la demanda interpuesta a los demandados doña Antonia Rodríguez y su esposo D. Antonio Feijóo, y D. Mariano Puente Martínez, aparecen librados a los Juzgados de primera instancia de Lugo y de Alcalá de Henares, y que le fueron entregados por medio de su representación; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido, con las costas de dicha demanda.

Y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del demandante D. Manuel Olaneta Pérez, se le hace el requerimiento acordado, por medio del presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, apercibiéndole en los términos prevenidos.

Madrid, veinte de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Rodrigo

(A.—623)

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 31 de Marzo último, dictada en los autos que en concepto de oficio se siguen sobre prevención del juicio abintestato por muerte de doña Dolores Aguilera Puerta, de edad de setenta y nueve años, natural de Moratalla, viuda de D. León, cuyos apellidos se ignoran, y vecina que fué

de esta Corte, cuya defunción tuvo lugar en su domicilio del paseo de Atocha, número 23, piso principal, el día 25 de Julio de 1923, se hace saber el fallecimiento, intestado, de dicha señora, y se llama, por tercera vez, a los que se crean con derecho a su herencia para que dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y fijación del mismo en el pueblo de Moratalla y en el sitio público de costumbre de esta Corte, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo si vieren convenirles; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Madrid, 3 de Abril de 1928.

El Secretario,
Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,

Rodrigo

(Núm. 960)

(C.—190)

CONGRESO

Martínez Zapata (Miguel), alias «Fletilla», natural de Madrid, hijo de Inocente y de Amparo, de estado soltero, profesión mecánico, de dieciocho años, de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 11, 2.º, derecha, procesado por hurto, en causa número 119 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Abril de 1928.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—550)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en el sumario número 140 de 1915, por hurto, contra Justina Díaz Guerra, natural de El Portillo (Toledo), de treinta y cuatro años de edad, hija de Lope y Juana, de estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno, se cancelan las requisitorias, fecha 12 de Abril de 1916, llamando a dicha procesada, en virtud de indicado sumario, publicadas en los periódicos oficiales y fijadas en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de Torrijos.

Madrid, 2 de Abril de 1928.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—570)

Por el presente, que se publica en virtud de lo acordado en el sumario número 468 de 1916, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, de fecha 18 de Marzo de 1918, por la que se interesaba la comparecencia, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Pascual Amat Muro, por haber sido sobresaída

libremente la expresada causa, en la que se decretó el procesamiento y prisión de dicho individuo.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—571)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de ayer, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Ramón Fernández Lucas, contra el Ministerio Fiscal y su esposa doña Ignacia Cecilia Vara y Fernández, sobre presunción de muerte de esta última, y como consecuencia de no haberse personado en los referidos autos la expresada señora dentro del plazo legal, se la emplaza por segunda vez, mediante la presente, para que en el término de cinco días, que se contarán desde la última inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en el repetido juicio, personándose en forma; previniéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de Abril de 1928.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(C.—192)

Monedero Ortega (Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, 29, comparecerá, en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, con el número 242 de 1928, a virtud de denuncia de Manuel Díaz Martínez.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.

El Secretario,

P. S.

Francisco Arránz

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Javier Elola

(B.—574)

EDICTO

Por el presente se hace público que por auto de siete de Enero último, hoy firme, dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se declaró en concurso necesario de acreedores a D. Eduardo Díaz-Agero y Ojeto, y se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario, D. Joaquín Fominaya García, con domicilio en la calle de la Unión, número cinco (Madrid), o a los Síndicos, luego que éstos sean nombrados.

Al propio tiempo se cita a los acreedores del concursado a fin de que se presenten en dicho juicio con los títulos justificativos de su crédito, presentación que deberán verificar en la forma prevenida en los artículos mil doscientos, mil doscientos uno y mil doscientos dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, y también se les cita para la Junta general de nombramiento de Síndicos, que se celebrará en la Sala

audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno (Madrid), el día veintiocho de Mayo próximo, a las diez de su mañana; apercibiendo a dichos acreedores que, de no presentarse en el juicio con sus títulos y no concurrir a la Junta mencionada, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Elola

(A.—610)

Por providencia de 13 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, en virtud de escrito de doña Carmen Massa Blanes, se ha señalado para la constitución del depósito de esta señora el día 1.º de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, de esta Corte.

Y por la presente cédula, que será inserta en los periódicos oficiales, se cita para dicha diligencia al esposo de la solicitante D. Mauricio Dahán Trone, cuyo domicilio y paradero se ignora; apercibiéndole que, sin más citación, se realizará dicho depósito y diligencias a él consiguientes aunque no concorra.

Madrid, 14 de Abril de 1928.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(C.—188)

HOSPICIO

Homs Viza (Carmelo), de veintiséis años de edad, natural de Barcelona, hijo de Carmelo y de Rosa, de estado soltero, de profesión del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Barcelona, número 10, de esta Corte, comparecerá ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio Becerril, o en la Cárcel Celular de la propia Capital, dentro del término de diez días, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo, por estafa, bajo el número 610 del año 1924, seguida en dicho Juzgado y Secretaría; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de Abril de 1928.

El Secretario,

José María de Antonio

Abarrátegui

(B.—577)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Fernando Pinto y Gómez, en nombre de la Sociedad Anónima «B. F. Goodrich», contra D. José Quinzá y D. José Barberá Ferrer, vecinos de Valencia, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea en la cantidad de diez mil doscientas setenta y cinco pesetas, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca «Lorraine».

Otro, marca «Mercedes».

Un chasis, marca «Renault».

Otro automóvil, marca «Cadillac».

Un chasis, marca «Berliet».

Otro, marca «N. A. G.»; y

Otro automóvil, marca «Studebaker», con arranque eléctrico, conducción interior.

Cuyos bienes están constituidos, en depósito provisional, en poder de la parte demandada, que reside en Valencia, y se hace constar que, salvo el primero y el último de los expresados coches, los demás se hallan en un cobertizo, a la intemperie, y, por lo tanto, su valor disminuye constantemente.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día cinco de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Todo lo cual se anuncia al público, por medio del presente, que se publicará, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Abarrátegui

(A.—622)

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Santiago Ballesteros, a nombre de D. Ricardo Goizueta Díaz, contra D. Tomás López de la Osa, sobre rescisión de contrato y otros extremos, e ignorándose el actual domicilio o paradero del demandado, se ha acordado citarle, por medio de la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezca ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día primero de Mayo próximo, a las once de su mañana, con objeto de prestar confesión en juicio y declarar acerca del reconocimiento de un documento que obra unido a dichos autos; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, dieciocho de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José María de Antonio

(A.—619)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabiá y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipote-

caria, promovido por D. Enrique Garde Valverde, mayor de edad, casado con doña Hermenegilda López de la Llana, propietario y vecino de Priego, Cuenca, contra el excelentísimo señor D. José María Canga Argüelles de Busto, Conde de Canga Argüelles, mayor de edad, propietario y vecino de Alcalá de Henares, sobre reclamación de un crédito hipotecario consignado en escritura pública de ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis, de sesenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyo procedimiento, y en providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el tipo convenido de ciento veinte mil pesetas, en total, de las cuatro fincas siguientes:

Primera.—Un hotel situado en término municipal de Alcalá de Henares, procedente de la posesión denominada «El Angel», sin número, compuesto de dos plantas o pisos y jardín; linda: por su frente, al Oeste, con el paseo de entrada desde la Estación a la posesión «El Angel»; derecha, entrando, o Sur, con el hotel que se describe a continuación; por la izquierda o Norte, con terreno de la misma posesión de «El Angel», y por el fondo, o sea al Este, con terrenos de la Sociedad «Forjas de Alcalá». Ocupa una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos sesenta pies, también cuadrados. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, en el tomo noventa y seis, al folio setenta y ocho, finca número cuatro mil cuatrocientos setenta, inscripción segunda.

Segunda.—Otro hotel en el mismo término municipal, procedente también de la posesión llamada «El Angel», sin número, compuesto de dos plantas o pisos y jardín; linda: por su frente, al Oeste, con el paseo de entrada desde la Estación a la posesión de «El Angel»; por la izquierda, al Norte, con el hotel anteriormente descrito; por la derecha, al Sur, con la misma posesión de donde fué segregado, y por el fondo, o sea al Este, con terreno de la Sociedad «Forjas de Alcalá». Ocupa una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que equivalen a seis mil setecientos sesenta pies cuadrados. Se encuentra inscrita en el mismo Registro y tomo que la anterior, al folio ochenta y uno, finca número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, inscripción primera.

Tercera.—Una posesión denominada «El Angel», en el indicado término, situada al Norte de la vía férrea de Madrid a Zaragoza, frente a la estación de la misma; es finca de regadío y de secano, con varios árboles, un estanque y noria, y una mina de mil quinientos ochenta y cinco metros de longitud, un metro sesenta y ocho centímetros de altura y setenta centímetros de latitud, con varios pozos de registro. Tiene en la parte más elevada una casa compuesta de planta baja y principal, cuadras, pajar, gra-

nero, patio y corral con cobertizo; linda: al Norte, con la senda del Teatino y tierras de D. Joaquín Ibarra y D. Pedro García, y con una cantera de Guijos; al Saliente, con el camino de la Cuesta del Teatino; al Sur, con terrenos del ferrocarril de Madrid y Zaragoza y la carretera de Daganzo, hoteles y más terrenos del señor Conde de Canga Argüelles, y al Poniente, con el camino de la Carmama. Comprende dentro de estos límites una superficie de veintisiete hectáreas, setenta y una áreas, setenta centiáreas, estando comprendido el trozo que a continuación se describe:

Este consiste en un terreno de dos fanegas, seis celemines y ocho estadales, sito detrás de las tapias de la casa, que linda: al Saliente, con la finca de D. Manuel Ibarra; al Mediodía, las tapias de la casa y el camino de Carmama, y al Poniente y Norte, con la senda del Teatino. Se halla inscrita en los expresados Registro y tomo, al folio ochenta y siete, finca número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, inscripción primera.

Cuarta.—Y un terreno situado en dicho término de Alcalá de Henares, procedente de la posesión denominada «El Angel»; linda: por su frente, o sea Oeste, con camino del paseo de la Estación a la posesión de «El Angel»; por la derecha, entrando, al Sur, la línea férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante; al fondo o Este, con terrenos de la Sociedad «Forjas de Alcalá», y por la izquierda, con el resto de la finca total de donde procede y hoteles antes reseñados. Comprende una superficie de mil novecientos cincuenta metros cuadrados. Consta inscrita en el mencionado Registro de la Propiedad, en el folio ciento ochenta y nueve, del tomo noventa y cuatro, finca número tres mil novecientos cuarenta y siete, inscripción duodécima.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día veintitrés de Mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo total de venta de las cuatro relacionadas fincas es de ciento veinte mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Quinta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Francisco Fabié

(A.—614)

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido por D. Floilán Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D. José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, se hace saber, por medio del presente edicto, que el fallecimiento del D. José María ocurrió en esta expresada Corte, el día once de Noviembre de mil novecientos veintisiete, en estado de soltero, sin sucesión ni ascendientes y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, doña Ana María, don Manuel, doña María de las Mercedes, D. Ramón, D. Santiago, doña María de la Paz y D. Floilán Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, y sus sobrinos don Ramón, doña María del Dulce Nombre, D. Fernando, D. Juan, D. Luis, doña María de Belén y D. Ignacio Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, hijos estos de un hermano del causante, que falleció con anterioridad al mismo y que se llamó D. Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a solicitarlo, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(A.—611)

INCLUSA

Arroyo Martín (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, ignorándose los nombres de sus padres, y habiendo estado domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 32, patio número 1, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Torres, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión, en causa por hurto; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar; y se ruega a todas las Autoridades su busca y captura y conducción a la Cárcel Celular de esta Corte.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Ldo. José Torres
(B.—549)

Arévalo Ruiz (Antonio María), natural de Torres-Córdoba (República Argentina), de estado casado, profesión empleado, de treinta y seis años, hijo de Rafael y Dolores, domiciliado

últimamente en esta Corte, calle de San Isidro, 4, piso 3.º, derecha, procesado por estafa, en sumario número 10 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 21 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Vicente Moro
Dimas Camarero
(Núm. 838) (B.—534)

LATINA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en veintiuno de Febrero último, admitió la demanda de mayor cuantía promovida por D. Fernando Fernández y Fernández, en concepto de Cura de la Parroquia de Nuestra Señora de la Almudena, de esta Corte, contra D. Mateo y don Francisco Velázquez Molina, D. Bienvenido, conocido por Luis; doña Consuelo, D. Ramón, D. Sinforoso y doña Mercedes Velázquez Alvarez; don Rafael, D. Antonio, conocido por Francisco Antonio; D. Manuel y doña Eugenia, conocida por Eugenia Virginia, y Eugenia Teresa de las Mercedes Galván y Velázquez; D. Amadoro, D. Anibal y D. Francisco Velázquez Pimentel, todos herederos abintestato de doña María Eugenia Velázquez Objio, y contra D. Leopoldo Lovelace Acosta, en solicitud de que en su día se dicte sentencia, declarando que dichos demandados están obligados solidariamente a satisfacer la cantidad de diez mil pesetas al demandante, según lo establecido en la cláusula cuarta de la escritura de siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario D. José Valiente, y condenándoles a pagar solidariamente dicha suma, el interés legal y costas, de cuya demanda se confirió traslado a los demandados, mandando emplazarles para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, emplazamiento que por el ignorado paradero de los referidos demandados se hizo por edictos, que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia del veintiocho de Febrero último, habiendo transcurrido el término concedido sin que se haya personado ninguno.

En su virtud, según lo mandado en providencia de hoy, yo, el Secretario, hago a los demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalando para que comparezcan el término de cinco días.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
José Temes
(A.—615)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en doce del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra doña Camila Rosa de la Torre o sus derecho habientes, so-

bre rescisión de préstamo, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Primera.—Una tierra de sacano, hoy plantada de viña tinta, en la la Carcavilla o camino de Aranjuez, sita en término jurisdiccional de Colmenar de Oreja, partido judicial de Chinchón, de haber dos mil cien estadales, con dos mil cien cepas, que linda: por Saliente y Mediodía, con viñas de Alejandro Sáinz; por Poniente, con tierra de D. José Rodríguez Monje, y por Norte, con el camino de Aranjuez.

Segunda.—Y una viña de secano, hoy olivar, con ciento doce olivas, en mil trescientos estadales, al sitio denominado Mingorubio, en el propio término que la anterior, que linda: por Saliente y Mediodía, con vereda de ganados; por Poniente, con viña de Guijarro, y por Norte, con el camino de Villaconejos.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Chinchón, el día veintiséis de Mayo próximo, a las once, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas para la primera finca y mil cien pesetas para la segunda, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos expresados; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de cada una de dichas sumas, o sea de dos mil pesetas para la primera finca y de mil cien pesetas para la segunda; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y solo ante este Juzgado; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan García Inés
V.º B.º
José Temes
(A.—613)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por «Félix Schlayer, S. A.», representada por el Procurador D. Luis de Pablo, contra D. Ulpiano Jambrina Lalaguna, a quien representa el Procurador don Juan García Coca, sobre pago de diecinueve mil quinientas veinte pesetas, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia que condenó al deman-

dado, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo de seis mil seiscientos cincuenta pesetas, en que fueron valorados, los siguientes bienes:

Una trilladora «Triunfo-chica», de la Casa Lanz, número 102.174, y que lleva la contraseña de expedición HL, número 49.009.

Un arazo, trisurco, marca «Oliver», de doce pulgadas, con levantamiento automático.

Un tractor, marca «Waterlloo-Voy», de doce-veinticinco caballos, es decir, de veinticinco caballos en la polea y doce en la barra chasis, independiente, siendo el número del motor el 18.019 y el del magneto el 791.627.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de Mayo próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, y que aquellos bienes se encuentran depositados en poder de doña Práxedes Lapieza Tafalla, en el pueblo de Castiliscar, de la provincia de Zaragoza, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—618)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Secretaría de mi cargo, por don Manuel Mars Carrión, con D. Alfredo Dujardín Debauje, en rebeldía, y don Georges Marquet, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Palacio del Hielo y del Automóvil de Madrid», sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Mars Carrión, del comercio, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil, y defendido por el Letrado D. Antonio Belda; y de la otra, como demandados, D. Alfredo Dujardín y Debauje, en rebeldía, y D. Georges Marquet, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Palacio del Hielo y del Automóvil de Madrid», domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. Aquiles Ullrich, y de-

fendida por el Letrado D. Andrés Aragón, sobre pago de pesetas,

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, en nombre de D. Manuel Mars Carrión, como cesionario de D. Vicente Braso Maipau, debo condenar y condeno a D. Alfredo Dujardín Debauje y don Georges Marquet, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Palacio del Hielo y del Automóvil de Madrid» a que, una vez sea firme esta sentencia, paguen indistinta y solidariamente a dicho Sr. Mars la cantidad de dieciocho mil novecientos cincuenta y dos pesetas con setenta y un céntimos, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, sin hacer especial mención de condena de costas. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Alfredo Dujardín y Debauje, se notificará en la forma que determina el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

La sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan copiados, ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Alfredo Dujardín y Debauje, pongo la presente cédula, que firmo en Madrid, a catorce de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

P. D. del Sr. Infante,

Alejandro Moraleda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Adolfo Suárez

(A.—616)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial, y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rodríguez Acevedo, de treinta y cinco años de edad, casado, de oficio cantero, hijo de Eduardo y Agustina, natural de Aldea del Rey (Ciudad Real), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Berruguete, 8, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión, en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario que se le sigue por expención de moneda falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 17 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Ledo, César del Pozo

José Martínez y Cánovas

(Núm. 840)

(B.—562)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Nicnor del Castillo Rodríguez, como Administrador-Apoderado de D. Manuel Pellico Ramos, contra doña Cirila Martín Herranz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de quince mil quinientas pesetas en que ha sido tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento,

Una casa en construcción, propiedad de la demanda, situada en esta Corte, con fachada a la calle de Jerónima Llorente, sin número, en el Extrarradio, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, primera Sección del Registro de la Propiedad de la Zona de Occidente, que linda: por el frente u Oeste, en una línea de diez metros sesenta y cinco centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, o Sur, en otra línea de siete metros con cincuenta y seis centímetros; por la izquierda o Norte, en otra línea de nueve metros sesenta y cinco centímetros, y por el testero o Este, en otra línea de diez metros, con el resto de la finca, de donde se segrega. Ocupa una superficie total de ochenta y seis metros cinco centímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos pies treinta y dos décimas de otro, también cuadrados, de cuya superficie ocupará la edificación habitable setenta y seis metros cincuenta centímetros, y el resto se destinará a patios; constará la casa de dos plantas: la baja, que se destinará a tiendas, con sus trastiendas, cocina y retrete, portal y caja de escalera; y la superior se divide en dos cuartos: el de la derecha, con sala, dormitorio, comedor, retrete y cocina, y el de la izquierda, con dormitorio, comedor, retrete y cocina; cuya finca es parte segregada de la número cuatro mil novecientos setenta y ocho, obrante al folio doscientos treinta y uno del tomo ochocientos veinte general del Archivo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Corte en el tomo mil sesenta y tres, libro trescientos veintiséis de la primera Sección, finca número ocho mil ciento noventa y nueve, folio ciento noventa y seis,

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día veintiséis de Mayo próximo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que el precio del remate no se destinará a la extinción de las cargas anteriores preferentes a las del actor, las que queda-

rán subsistentes, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca por haberlo solicitado así el actor.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

José María Barnuevo

(A.—612)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, en el juicio de faltas 1.446 del año 1927, sobre exacción de la responsabilidad civil por la vía de apremio, contra D. Faustino Pelayo, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de 153 pesetas en que han sido tasados los efectos siguientes:

Un mostrador blanco, de mármol.

Dos espejos adosados a la pared.

Una mesa de mármol, con pie de hierro.

Un velador de mármol, también con pie de hierro.

Para cuyo acto se ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, 91, piso segundo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquéllas, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que todos los bienes embargados se encuentran depositados en poder de D. Faustino Pelayo, con domicilio en la calle de Luchana, 10, lechería.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de Marzo de 1928.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,
José María Barnuevo

(C.—130)

COMPañÍA MADRILEÑA DE URBANIZACIÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 342, expedido en veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece a favor de D. Juan García Dávila, por la acción de esta Compañía número 324, sin cupón de terreno, y del mismo modo el resguardo de depósito número 340, expedido en la misma fecha citada a nombre de D. Juan García Arranz, por la acción de esta Compañía número 623, sin cupón de terreno, se anuncia, para quien se crea con derecho a reclamar, lo haga, dentro del plazo de treinta días, a la Dirección de la referida Compañía, pues, de lo contrario, se extenderá duplicado de dichos resguardos.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho.

Por la Compañía Madrileña de Urbanización,

El Director,

Arturo Soria

(A.—617)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202